



CUT: 129536-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0726-2022-ANA-AAA.CO

Arequipa, 03 de octubre de 2022

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 129536-2022**, sobre **autorización de ejecución de obras mínimas**, presentado por el señor **Francisco Terry Roncalla Romero**, presidente de la Comisión de Usuarios Querulpa.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 223.1 artículo 223° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley (modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI), establece que constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas.

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre Autorización para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas, señala que la ejecución de obras mínimas tales como la instalación de pircas, mantenimiento de cauces (limpieza de cauce), y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada.

Que, en este contexto el administrado, solicito autorización de ejecución de obras mínimas **“Reforzamiento y mantenimiento de toma directa Valcárcel”**, argumentando que con las obras mínimas permitirá proteger zonas agrícolas e infraestructura hídrica.

Que, según el Informe Técnico N° 064-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CM-AT/RJPA, de fecha 13.09.2022, la Administración Local de Agua Camaná Majes, concluyó que el recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el “Formato Anexo 24”, en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, obras mínimas **“Reforzamiento y mantenimiento de toma directa Valcárcel”**, consisten en el reforzamiento y mantenimiento de la toma Valcárcel, en 20 m que permitirá la estabilización del ingreso de agua a la toma de captación; del análisis realizado se colige que las obras deberán realizarse en un plazo de 15 días, a partir de notificada la presente, recomendando autorizar en vías de regularización la ejecución de obra mínima, la cual se ubica en el sector Valcárcel, del distrito

de Aplao, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, correspondiente a la Unidad Hidrográfica Medio Bajo Camaná, de la Cuenca Camaná Majes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Comisión de Usuarios Querulpa, la ejecución de obras mínimas **“Reforzamiento y mantenimiento de toma directa Valcárcel”**, cuyo detalle es el siguiente:

Fuente de Agua	Descripción de la Obra	Plazo días	Ubicación Política				Cuenca	Coordenadas UTM WS-84 Zona 18 S			Tramo
			Sector	Distrito	Provincia	Dpto.		Este	Norte	Cota msnm	
Río Majes	“Reforzamiento y mantenimiento de toma directa Valcárcel”; del distrito de Aplao, provincia de Castilla, departamento de Arequipa.	15	Querulpa	Aplao	Castilla	Arequipa	Camaná Majes	769 576	8 211 448	520	Inicio
								769 571	8 211443	519	Final

ARTÍCULO 2°.- Precisar el plazo de ejecución es de quince (15) días, a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de la obra mínima descrita en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- El administrado el señor Francisco Terry Roncalla Romero, presidente de la Comisión de Usuarios Querulpa, debe coordinar con las autoridades de la zona a fin de no perjudicar a terceros y no afectar el abastecimiento del recurso hídrico, ni curso de las aguas.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que la presente autorización no comprende la construcción de obras de defensa ribereña permanente (nuevas), las mismas que deberán seguir el proceso regular establecido en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, ítem 08.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Camaná Majes, la supervisión de la obra mínima y la notificación de la presente resolución al señor Francisco Terry Roncalla Romero, presidente de la Comisión de Usuarios Querulpa.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB / PAZT